



CAUSA SEGUIDA AL PADRE HIDALGO POR LA INQUISICION

(CONTINUA)

FRAGMENTO DE LA DECLARACION DE JOSE MARIA
CUENCA. AUTO PARA QUE SE PIDA INFORME AL
COMISARIO DE CHIHUAHUA

CERTIFICO que de la declaracion y ratificacion hechas en 14 y 20 de Febrero de 812 contra el Religioso Mercenario Fr. Manuel Estrada Capellan del Exercito del Sr. Callexa resulta lo siguiente de la deposicion de D. Jph. Maria Cuenca casado de 35 años de Oficio Musico. Tambien dixo dicho Padre Fr. Manuel Estrada que era imposible que el Cura Hidalgo se huviera salvado, que así lo habia predicado, pues habia muerto impenitente, y tambien porque havia oydo al mismo Cura negar la pureza de Maria Sma. por cuyo motivo lo denunció al Santo Oficio.

Concuerta literalmente en esta parte (a que en caso necesario me remito) con la referida declaracion: Secreto de la Inquisicion de Mexico y Marzo 16 de 812.—*Dor. D. Lucio Calvo de la Cantera.*

Inquisicion de Mexico y Junio 26 de 1812.—Sres. Inquisidores Prado, Alfaro.—En atencion á que los comisarios de Chihuahua no han dado aviso alguno al Tribunal sobre las circunstancias en que murió el Revelde Cura Hidalgo, libreseles la correspondiente comision en los terminos acordados.—Dos rúbricas.

Nota.—Con la fecha del Decreto se despachó la comision á los dos comisarios, y se entregaron en mano propia al R. P. Provincial del Cármen con orden de que en Queretaro las pusiere en la estafeta.

Haviendose remitido á essa comisaria, como á todas las del Reyno, y mandandose insertar en la Gaceta, y Diario el Edicto de citacion al Revelde Cura Hidalgo; no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm: Por dicho Edicto de cualquiera modo que llegare a su noticia, devió concevir quanto importaba al bien publico, á la Religion, al Estado y al honor del Santo Oficio el que Vm. huviera dado avisos prontos, repetidos, y por todas á vias este Tribunal desde el momento en que entraron presos dicho Hidalgo, y sus complices, así de su prision como de su castigo: devió ademas haverse acercado excitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto, y los demas que gravasen su conciencia: devió haver estado en espectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han aparatado conversion; para esto devió acercarse, examinar por si mismo, y formar juicio, é informar al Tribunal.

Debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante cualquiera Juez en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio: devió examinar al Alcayde y dependientes de quantos le oyeron, y observaron durante su prision, y pedir informe a los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia, ó impenitencia conque fue al cadalzo, y remitirlo al Santo Tribunal para terminar su causa en reveldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero que á falta de Zelo complicidad, y fautoría, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia, é in experiencia

en casos tan arduos; y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido, y que lo remita por principal, duplicado, y triplicado, valiendose para todo del Zelo cristiano del Sor. Comandante gral. de las Provincias, Mariscal de Campo dn. Nemecio Salcedo quien instruirá en caso necesario del fin con que se practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion jurando sobre la cruz de su Espada y bajo la palabra de honor.

Y como esta comision va tambien dirigida al Dr. dn. Jose Matheos Sanchez Alvarez, se pondrán de acuerdo los dos; para que practicandola uno, reciba luces, é instrucciones del otro, pues el objeto del Santo Oficio es sacar la verdad para administrar justicia, y prevenir el caso de ausencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla, y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio, ó el que estuviere de Cura; haciendo á Vm. responsable delante de Dios: y del Rey de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo, y sus complicés lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á nuestro comisario muchos años. Inquisicion de Mexico y Junio 25 de 1812.—*Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.*—*Lic. Don Isidoro Sainz de Alfaro.*—*Dr. Don Jose Antonio de Aguirrezabal.*—*Srio.*—*Sr. D. Juan Francisco Garcia* comisario de este Santo Oficio.

Nota—Igual comision se despacho al Dr. D. Jose Matheo Sanchez Alvarez, segundo comisario de Chihuahua.

Haviendose remitido á esa comisaria como á todas las del Reyno y mandandose insertar en la Gaceta y Diario el Edicto de citacion al Rebelde Cura Hidalgo, no puede este Tribunal sufrir el silencio de Vm. por dicho Edicto por qualquiera modo que llegase á su noticia debió cnocebir quanto importaba al bien publico, á la Religion al Estado y al honor del Santo Oficio, el que Vm. hubiera dado avisos prontos, repetidos y por todas vias á este Tribunal desde el momento en que entraron presos dichos Cura Hidalgo y sus complicés, así de su prision como de su castigo: debió ademas habersele acercado exitandole á que hiciese su declaracion en los puntos contenidos en dicho Edicto y los demas que grabasen su conciencia debió haber estado en expectacion de las señales que manifestase de arrepentimiento, y si estas eran aparentes, ó signos de verdadera penitencia, teniendo presente que los impios mas famosos han muerto en su impiedad, y han aparentado conversion, para esto debio acercarse á exami-

nar por si mismo y formar juicio é informar al Tribunal, debió pedir á lo menos testimonio de la confesion que haya hecho ante qualquiera Juez, en el punto de sus errores que es lo que toca al Santo Oficio, debió examinar al Alcayde y dependientes de quanto le oyeron y observaron durante su prision, y pedir informe á los Eclesiasticos de providad de su juicio en orden al verdadero espiritu de penitencia ó impenitencia con que fue al cadalhazo, y remitirlo á este Tribunal para terminar su causa en rebeldia; sin embargo quiere este Tribunal disculpar la omision, y primero, que á falta Zelo, complicidad y fautoria, está persuadido que nazca de interceptacion de correos, inadvertencia é inexperiencia en casos tan arduos y así ordenamos á nuestro comisario que ponga en execucion todo lo referido y que lo remita por principal Duplicado y triplicado valiendose para todo del zelo cristiano del Sr. Comandante gral. de las Provincias Mariscal de Campo Dn. Nemecio Salcedo á quien instruirá en caso necesario del fin con que practican estas diligencias para que los Militares no se excusen de dar su declaracion sobre la cruz de su Espada y palabra de honor; y como esta declaracion va tambien dirigida á Dn. Juan Francisco Garcia, se pondrian de acuerdo los dos para que practicandola uno reciba luces, é intencion del otro; pues el objeto del Santo Oficio es saber la verdad para administrar justicia y prevenir el caso de ausencia, muerte, ó qualquiera otro impedimento, con facultad de subdelegarla; y en falta de ambos que la execute qualquiera Notario Eclesiastico del Santo Oficio ó el que estuviere de Cura, haciendo responsable á Vm. delante de Dios y del Rey, de qualquiera falta y omision de malicia en averiguar en esta causa del Reo Hidalgo y sus complicés, lo que se encarga en esta comision.—Dios guarde á Vm. muchos años. Mexico 25 de Junio de 1812.—Firmada de los Sres. Prado y Alfaro y refrendada del Srio. Aguirrezabal.—Al Dr. D. Jose Matheo Sanchez Alvarez, Cura y comisario en 2º lugar de este Santo Oficio en Chihuahua.

Nota.—Con la misma fecha, se dirigió otra comision igual á esta al comisario en primer lugar Dn. Juan Francisco Garcia en la misma ciudad.

60. CONTESTACION DEL CURA DE CHIHUAHUA, MANIFESTANDO QUE EL COMANDANTE SALCEDO LE PROHIBIO CUMPLIERA CON LA COMISION

Luego que recibí la comision de V. S. I. de 25 del ultimo Junio reiatiba a la Causa del Cura Hidalgo, trate de poner en practica su contenido, para cuio fin, y en vista de lo que V. S. I.

me previene en dicha comision por lo tocante a los militares pasé el correspondiente aviso a este Señor Comandante General quien me paso en contestacion un oficio del tenor siguiente.

"Enterado de la comision, que a vm. confiere el Santo Tribunal de la fee con fecha de 25 de Junio ultimo sobre la Causa del Cura Hidalgo, encargo a vm. suspenda toda practica de diligencias asi con militares, como con los que no lo son, quedando a mi cuidado exponer a dicho Tribunal lo no necesario por aora, motivo que asi lo exigen, y responsabilidad la mas estrecha a vm. de su observancia.—Dios guarde a vm., muchos años, Chihuahua 21 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo. —Señor Cura Comisionado del Santo Oficio, Don Mateo Sanchez Alvarez".

Y lo inserto a V. S. I. para que en su vista disponga lo conveniente y que sea de su beneplacito, en la inteligencia de que queda suspensa la practica de la citada comision de V. S. I.—Dios guarde a V. S. I. muchos años. Chihuahua 27 de Octubre de 1812.—Dr. Jose Mateo Sanchez Alvarez.—Ilustrisimo y Santo Tribunal de la fee de Nueva España.

Recibido en 2 de Enero de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado, Alfaró.—A la causa del Cura Hidalgo.

61. COMUNICACION DEL COMANDANTE SALCEDO, REMITIENDO VARIOS DOCUMENTOS Y MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS QUE NO PERMITIO AL COMISARIO CUMPLIR CON LA MISION

El día de ayer me instruyó el Cura Parroco de esta Villa Dr. Don Mateo Sanchez Alvarez, de la comision que V. S. le confirió con fecha 25 de Junio ultimo para practicar diligencias que acreditarán el espíritu con que fue al cadalso el Reo Cura de Dolores Miguel Hidalgo, y cierto del extrago, que ellas podrían originar á la felicidad que disfrutaban estas Provincias, y que la tranquilidad, que en ellas reina podría trastornarse por opiniones, le comuniqué orden estrecha para que las suspendiese, diciendole, manifestaria á V. S. I. los motivos, que justamente exigian dicha suspension, no siendo necesarias por ahora dichas diligencias.

Confieso á V. S. que si no hubieran sido tan sagrados los respetos que me compelieron, ó atar las manos (digamoslo así) del comisionado, yo mismo hubiera cooperado hasta el extremo á desempeñar el objeto á que se dirigia la comision: jamas á darme mi corazón preferencia á otra cosa sobre la Religion, y puedo asegurar á V. S. que si como dirigio á este Parroco el citado Oficio, huviera pedido noticia, á esta Comandancia General de lo practicado con Hidalgo sobre su conducta interior, se conveniria de que nada se dejó de hacer para los fines que V. S. pretende: que el silencio observado por este Gobierno sobre su confesion, y particular disposicion para morir, ha sido un efecto del aprecio, con que vé al Tribunal, y un deseo eficaz de quitar de la pluma y de la boca de los Insurgentes los dicerios con

que bulnerarian su decoro, si por los incidentes de la rebolucion, llegaban á interceptar las constancias, que se remitieran y que hacian veer por el mismo Hidalgo, en los terminos que lo hace, que nunca havia sido herege.

El Comandante General estaba persuadido de que mereceria al Santo Tribunal de la Fé que descansara su celo en su notoria Cristiandad, y eficacia, y que asi como desempeñaba las confianzas del Trono no olvidaria las de la Religion, ni permitiera dar los sacramentos ni sepultura Eclesiastica, á un individuo que por sus enormes, y extraordinarios crímenes debia convenecer de su penitencia: habia reservado la solicitud de Hidalgo que ahora remite en copia, por que V. S. la pretende, hasta que pudiera ponerla, con seguridad y sin riesgo de la maledisencia en sus manos, y solo se habia publicado el manifiesto de su arrepentimiento, que podia reducir á los dicientes, y aquietar al Tribunal, viendo en el sus protestas y satisfaccion que le dá en el modo que pedia de sus agravios.

No practiqué ni remito á V. S. una serie de diligencias seguidas con las ritualidades ordinarias, y de estilo en ese Tribunal; pues tengo indicado á V. S. que ni entonces, ni ahora las juzgué necesarias. Ya dudaria yo de la verdad de este aserto, si solas mis luces que son tan escasas, me lo persuadieran; pero no, como he procurado los aciertos, me hé dirigido no unicamente por sabios, sino por Prelados, que con sus facultades, y sus ordenes no dejaron a mi espíritu trepidaciones.

Permitame V. S. preguntarle ¿Si serian necesarias otras diligencias que las que se practicaron, y ya dixen, para que Hidalgo pudiera calificarse de herege ó Impenitente, si se hubiera encontrado aqui V. S. y por direccion de V. S. fueran ellas dirigidas? Pues á la verdad que no fueron ellas hechas de otro modo: imposibilitados los ocursores por las circunstancias de la Insurreccion, de la calidad y prision de los Reos, de la prontitud que exigia la brevedad de sus causas: autorizados los Señores Obispos con las mismas facultades, que el Soberano Pontifice en las ocurrencias presentes, segun Real Orden de 12 de Mayo de 810.

Comisionado por el Illmo. Señor Obispo de Durango, el Dr. D. Francisco Fernandez Valentin Canonigo Doctoral de dicha Iglesia, á petición mia con todas sus facultades necesarias para el caso que es decir, constituido tambien como Inquisidor por el Papa, por requerirlo así el asunto y circunstancias y habiendo no solamente conformadose dicho Señor Doctoral con las Declaraciones tomadas por el Juez secular, quando se le pasaron de mi Orden, con todo lo practicado para veer si las daba por bien recibidas, ó queria se ratificara el Reo en su presencia ó que se tomaran asiadas ambas autoridades, segun consta de mi decreto Asesorado de 10 de Junio de 811, y del dicho Señor Doctoral de 14 del mismo de que ban copias, si no mandado absolver á dicho cura, y sus complices.

Habiendo con su conocimiento, despues que tuvo en sus manos el manifiesto de Hidalgo, que se dió á luz, hido á reconocer, si era suyo, así el canonigo Magistral de Durango Licenciado Don José Ignacio Iturrizarria, como el Cura de Cosiguiría

chi, y Ex-Visitador del Obispado Don Mariano Vrrutia: mirando la solicitud hecha por Hidalgo, que ahora remito, y teniendo noticia de los hechos, y procedimientos de dicho Cura durante su prision, de su disposicion para el suplicio, y de su fallecimiento, y convenido con todo, parece no exigia otras diligencias ni debia creer faltaban mis respetos al Tribunal, ni el celo de este tendria dificultad para graduar la confesion general nitencia con que falleció, aun sin individuar la confesion general de sus culpas que hizo con anticipacion, y las repetidas veces, que se reconcilió durante su prision, y que me eran constantes, por que ni el paso mas leve se daba, ni permitiria se hubiese dado sin orden expresa mia.

Para que V. S. tenga las constancias que cito, y otras que pueden ser analogas, remito bajo el adjunto Indice los Párrafos de declaracion de Hidalgo, con lo mas que en él se expresa, y es lo unico que aqui existe, y V. S. pide al Parroco de esta Villa, que en mi concepto puede ser bastante para tranquilizar el animo, y celo de ese Tribunal; en inteligencia de que á la materia, no es posible darle ya mayor ampliacion sin consecuencias perjudiciales, á menos que el Supremo Gobierno á quien doy cuenta, otra cosa determine.

Dios Guarde á V. S. muchos años. Chihuahua 22 de Octubre de 1812.—Nemesio Salcedo.—Señores Inquisidores del Santo Tribunal de la Fe.

Recivido en 17 de Febrero de 1813.—Señores Inquisidores —Prado, y Alfaro.—A la Causa del Cura Hidalgo con los documentos que le acompañan, y pase todo al Señor Inquisidor Fiscal y conteste el recivo.—Dos rubricas.

PEDIMENTO FISCAL, Y SENTENCIA SUSPENDIENDOLA

Ilustrisimo Señor.—El Inquisidor Fiscal, vistos el anterior Oficio del Señor Comandante de las Provincias Internas, Biagadier Don Nemesio Salcedo, y los documentos que acompañan relativos á el Espiritu y disposicion con que fué al Cadalso, y murió el reo, Miguel Hidalgo y Costilla, Cura que fué de Dolores, y Capitan General de los Insurgentes, dice que apesar de que pide perdon al Tribunal de las injurias que le hizo, y de que intento satisfacer a los cargos que se le hizieron, juzga el Fiscal que no resultan meritos vastantes para absolver su memoria, fama; ni tampoco para condenarla, por constar de dicho Oficio que antes de ir al Cadalso se confeso generalmente, y recusó varias veces; por lo que teniendo Vuestra Ilustrisima bien se servira mandar que se archive este Expediente, y se ponga en su letra, ó lo que fuere de su mayor agrado. Secreto de Inquisicion de Mexico 15 de Marzo de 1813.—Dr. Flores.

Inquisicion de Mexico y Marzo 15 de 1813.—Señores Inquisidores.—Prado que asiste solo.—Suspendase esta causa y póngase en su letra.—Una rúbrica.

62. INDICE DE LOS PAPELES QUE SE REMITEN AL SANTO TRIBUNAL

- N. 1. Manifiesto de arrepentimiento del cura Hidalgo.
- N. 2. Solicitud del Cura Hidalgo para el Santo Oficio acompañada del oficio que al intento remitió al Sor. Comandante General.
- N. 3. Copias de respuestas dadas por el Cura de Dolores Miguel Hidalgo, en su causa.
- N. 4. Decreto Asesorado del Sor. Comandante Gral. para que pase la Causa del Cura Hidalgo, al Juez Eclesiastico que estaba en esta villa.
- N. 5. Decreto del Juez Eclesiastico, conformandose con las diligencias practicadas por el Juez secular por orden del Sor. Comandante Gral.
- N. 6. y 7. Oficio del Comandante General, y contestacion del Cura Parroco.—Una rúbrica.



EL DR. DON PEDRO MOYA DE CONTRERAS, PRIMER INQUISIDOR DE NUEVA ESPAÑA Y ARZOBISPO DE MEXICO